

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2023 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, POR CONDUCTO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DENOMINADOS **SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA E INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL **LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASISTIDO POR EL **DR. JUAN MANUEL GRANILLO SALAÍS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CALIDAD Y ENSEÑANZA EN SALUD DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, Y A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LOS ORGANISMOS DE SALUD PÚBLICA**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 07 de junio del 2023, “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LOS ORGANISMOS DE SALUD PÚBLICA**” celebraron un Convenio General de Colaboración, en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración para que “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LOS ORGANISMOS DE SALUD PÚBLICA**” lleven a cabo conjuntamente programas de Servicio Social, Prácticas Académicas y Profesionales, educación continua, proyectos de investigación, docencia y programas de difusión del conocimiento, en temas que se relacionen entre “**LAS PARTES**”.

SEGUNDO. En la Cláusula Quinta de “**EL CONVENIO**”, correspondiente a los responsables, se estableció lo siguiente:

QUINTA: RESPONSABLES DEL CONVENIO. Cada una de “**LAS PARTES**” designa a las siguientes personas como responsables de la operación y seguimiento del convenio:

- Por parte de “**LA UACH**”, la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEJA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural, en conjunto con los titulares de las direcciones de las facultades de Ciencias de la Cultura Física, Ciencias Químicas, Enfermería y Nutriología, Medicina y Ciencias Biomédicas y Odontología, según corresponda.
- Por parte de “**LOS ORGANISMOS DE SALUD PÚBLICA**”, el **LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA**, en su carácter de Secretario de Salud, o a quien designe para tales efectos

TERCERO. En la Cláusula Novena de “**EL CONVENIO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que tendría una vigencia de su fecha de firma hasta el 15 de abril del 2024.

CUARTO. En la Cláusula Décima Primera de “**EL CONVENIO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que podría ser modificado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, para que dichas modificaciones surtieran efecto deberían ser manifestadas por escrito y firmadas por las “**LAS PARTES**” intervinientes.

DECLARACIONES

I. DECLARA “**LA UNIVERSIDAD**”:

1. Que ratifica lo establecido en las Declaraciones I.1 a I.6 de “**EL CONVENIO**”, por lo que se omite su repetición, manifestando que la información no ha sido modificada en forma alguna y que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II. DECLARA “**LOS ORGANISMOS DE SALUD PÚBLICA**”:

1. Que ratifica lo establecido en las Declaraciones II.1 a II.9 de “**EL CONVENIO**”, por lo que se omite su repetición, manifestando que la información no ha sido modificada en forma alguna y que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

III.- DECLARAN “**LAS PARTES**”:

1. Que conocen el contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos contenidos en el presente Convenio Modificatorio conociendo los efectos y alcances legales de los mismos.
2. Reconocerse expresamente la personalidad y facultades con las que celebraron “**EL CONVENIO**”, manifestando que cuentan con capacidad jurídica para suscribir en los términos precisados el presente Convenio Modificatorio.
3. Que el presente instrumento forme parte integrante de “**EL CONVENIO**”.

Una vez expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL MODIFICATORIO: “**LAS PARTES**” pactan expresamente y de común acuerdo en modificar la Cláusula Quinta de “**EL CONVENIO**” con el propósito de que “**LOS ORGANISMOS DE SALUD PÚBLICA**” designen como responsable al **DR. JUAN MANUEL GRANILLO SALÁIS**, en su carácter de Director de Calidad y Enseñanza en Salud, para quedar redactada de la siguiente forma:

QUINTA: RESPONSABLES DEL CONVENIO. Cada una de “**LAS PARTES**” designa a las siguientes personas como responsables de la operación y seguimiento del convenio:

- Por parte de “**LA UACH**”, la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEJA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural, en conjunto con los titulares de las direcciones de las facultades de Ciencias de la Cultura Física, Ciencias Químicas, Enfermería y Nutriología, Medicina y Ciencias Biomédicas y Odontología, según corresponda.
- Por parte de “**LOS ORGANISMOS DE SALUD PÚBLICA**”, el **LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA**, en su carácter de Secretario de Salud, y al **DR. JUAN MANUEL GRANILLO SALÁIS**, en su carácter de Director de Calidad y Enseñanza en Salud de Servicios de Salud de Chihuahua.

SEGUNDA DEL MODIFICATORIO: “**LAS PARTES**” pactan expresamente y de común acuerdo en modificar la Novena de “**EL CONVENIO**” con el propósito de ajustar la vigencia hasta el 31 de agosto del 2027, para quedar redactada de la siguiente forma:

NOVENA: VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de agosto del 2027, pudiendo ser renovado mediante solicitud por escrito de cualquiera de las partes, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento.

TERCERA DEL MODIFICATORIO: La formalización de este instrumento jurídico no implica novación a “EL CONVENIO” en el entendido de que los derechos y obligaciones adquiridos por “LAS PARTES” quedan sujetos al contenido de sus declaraciones y cláusulas que no hayan sido modificadas mediante el presente instrumento, manteniendo todos los efectos primigenios, así como su debida fuerza legal.

CUARTA DEL MODIFICATORIO: El presente Convenio Modificatorio, entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración y estará vigente hasta la fecha en la que concluya la vigencia de “EL CONVENIO”, es decir, hasta el 31 de agosto del 2027, sin afectar las actividades que se realizaron con anterioridad.

“LAS PARTES” manifiestan que su voluntad ha quedado libremente expresada, por lo que reconocen que este convenio no se encuentra viciado por error, dolo o mala fe, violencia, y como constancia lo firman en tres ejemplares originales en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a 30 de octubre del 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

POR LOS ORGANISMOS DE SALUD PÚBLICA

LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE DE LA SALUD

DR. JUAN MANUEL GRANILLO SALAÍS
DIRECTOR DE CALIDAD Y ENSEÑANZA EN SALUD DE
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2023 A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, EN FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. **CONSTE.**-----